

Vicerrectorado de Ordenación Académica

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO

Justificación del Título

En nuestro país, el acceso a la profesión de abogado queda regulado en la Ley 34/2006, de 30 de Octubre, sobre el Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, desarrollada por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio.

Esta ley tiene como objetivo principal mejorar la capacitación profesional de abogados en cuanto colaboradores relevantes de la administración de justicia con el fin de que los ciudadanos tengan garantizado un asesoramiento, una defensa jurídica y una representación técnica de calidad como elementos esenciales para el ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

Para alcanzar el objetivo de una capacitación profesional especialmente cualificada establece la Ley un sistema de formación en la excelencia que tiene tres pilares básicos: la realización de un curso formativo específico en el que se han de adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas, el desarrollo de un periodo de prácticas externas y la realización de una evaluación de la aptitud profesional que culmina el proceso de capacitación con carácter previo a la inscripción en el correspondiente colegio profesional

Los dos primeros pilares enumerados conforman este Máster: por un lado, el curso de formación de 60 créditos ECTS que permitirá a los titulados obtener las competencias profesionales específicas que establece el Reglamento en su artículo 10. Por otro lado, el periodo de prácticas externas de 30 créditos ECTS que complementa la experiencia formativa anterior para poder afrontar con garantías de éxito la prueba de evaluación final acreditativa de su capacitación profesional y, en definitiva, para el ejercicio mismo de la profesión en el futuro.

En el marco de este proceso, la formación requerida para poder acceder a la prueba de evaluación final se encarga a las Facultades de Derecho y a los Colegios de Abogados quienes asumen la responsabilidad de programar, organizar e impartir los cursos de contenido eminentemente práctico que proporcionen esa capacitación profesional. A este fin, la Universidad de Cantabria y el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria han entendido que la vía más idónea para la formación y colaboración entre ambas instituciones es la prevista en el artículo 4.1 c) del Reglamento de la Ley 34/2006, 775/2011, de 3 de junio, esto es, una formación impartida conjuntamente como enseñanza conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario, habida cuenta de la fructífera colaboración alcanzada en los cursos de formación impartidos hace más de 25 años por la Escuela de Práctica Jurídica de Cantabria y, en el último año, conjuntamente con la Universidad.

Vicerrectorado de Ordenación Académica

El título propuesto se deriva, en definitiva, de esta habilitación normativa y es aquí donde resulta incuestionable desde un punto de vista profesional. Se pretende así formar a profesionales de alto nivel que tengan un perfil claramente competitivo en el ámbito de la pericia jurídica y, con este fin, como una etapa superior de formación avanzada, combinar la consolidación de conocimientos jurídicos con el desarrollo de aquellas competencias y habilidades necesarias para incorporarse al mundo profesional.

Teniendo en cuenta la amplia demanda en estudios de Derecho registrada históricamente en la Universidad de Cantabria, la posibilidad de dar continuidad a los estudiantes egresados mediante un Máster en Abogacía ajustado a los requerimientos legales y reglamentarios reseñados, resulta no sólo indeclinable desde el punto de vista de nuestra responsabilidad social como universidad pública, sino absolutamente necesaria para alcanzar una oferta de postgrado completa y dotada de coherencia. La oferta académica en el área de los estudios jurídicos no podría calificarse de adecuada si, junto con los estudios propios del Grado en Derecho en los que se dispensa al alumno una formación básica general no existiera una oferta de estudios de postgrado dirigida a la especialización y la formación profesional específica.

Al mismo tiempo se garantiza a todo estudiante que así lo desee y con independencia de su interés por ejercer la profesión de Abogado, una formación jurídica práctica complementaria y de calidad.